Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Santa Rosa, 23 de agosto de 2024.

VISTO:

Los artículos 88, 89, 90 93, 146 y 148 de la ley N° 2574 y la Resolución RESAS-2024-16-E-JUSPAMPA-STJLP; y

CONSIDERANDO:

Que la ley Orgánica del Poder Judicial establece en el artículo 93 que: "*Los secretarios, auxiliares y demás funcionarios y empleados del Ministerio Público, serán seleccionados por el Procurador General mediante concurso de antecedentes y oposición*".

Que por Resolución P.G. N° 24/11 se solicita la colaboración de la Dirección General de Administración a través de la Secretaria de Recursos Humanos a fin de coordinar la selección del personal del Ministerio Público, lo que así dispuso el Superior Tribunal de Justicia por Resolución N° 183/11.

Que, ante la necesidad de fortalecer la estructura jerárquica interna y cubrir un cargo de Oficial Auxiliar en la Agencia de Investigación Científica de la Segunda Circunscripción Judicial, vacante originada en función del ascenso al cargo de Oficial Mayor de la agente Anabela Paola Lacentra, dispuesto mediante la resolución indicada, corresponde efectuar un llamado a concurso interno de ascenso.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo STJ N° 2083 y modificatorio N° 3938, el concurso de ascenso deberá ser cerrado dentro del organismo en el que se produjo la vacante y podrán concursar las y los agentes que revistan la categoría de Escribiente, en adelante.

Por ello, en ejercicio de las facultades legales previstas en el art. 93 de la ley N° 2574,

El Procurador General de la provincia de La Pampa,

RESUELVE:

1°) Llamar a concurso interno de ascenso para cubrir un (1) cargo de Oficial Auxiliar en la Agencia de Investigación Científica, sede General Pico.

2°) Disponer que podrán participar las y los agentes que actualmente se desempeñen en la Agencia de Investigación Científica, sede General Pico, a partir de la categoría de escribiente (Acuerdo STJ N° 2083 y su modificatorio N° 3938), excluyendo a los empleados que se encontraren gozando o hubieren gozado de licencia sin goce de haberes por más de 3 meses continuos o discontinuos, en los 2 últimos años.

3°) Los postulantes deberán cumplimentar los siguientes requisitos: **a)** los establecidos en los artículos 5 y 6 de la ley 3012 y el artículo 146 de la L.O. del Poder Judicial N° 2574; **b)** Rotación horaria para cumplimentar guardias (Ley 3012) y plena disponibilidad horaria (art. 148 de la Ley N° 2574).

4°) Los aspirantes al concurso deberán acreditar la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGTBIQ+, en el marco de lo establecido en la Ley Nacional N° 27.499, la Ley Provincial N° 3175 y su reglamentación, y según lo dispone la Ley Provincial N° 3385.

5°) Disponer que la metodología de evaluación de oposición y antecedentes será la detallada en el Anexo I de la presente y se regirá por las Bases de Ascenso aprobadas por Acuerdos Nros. 2083 y su modificatorio N° 3459 en lo que resulte pertinente y lo dispuesto en la presente resolución.

6°) El Jurado estará conformado por el Jefe de la Agencia de Investigación Científica de la sede General Pico, Hernán Diógenes Miranda y el Prosecretario Juan José Barbero Alisandroni, quedando a cargo del Jurado de la mesa evaluadora la designación del Secretario de dicho cuerpo examinador.

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL

CRISTIAN DAVID MUCH
SECRETARIO DE LA
PROCURACIÓN GENERAL

7°) No se otorgarán méritos a los antecedentes que no se acrediten mediante documental adjunta a la solicitud, ni se recibirán los que no atribuyan puntaje.

8°) Establecer que el jurado deberá concretar la finalización de la evaluación de oposición y antecedentes en un plazo no mayor de 60 días hábiles, a contar desde la recepción vía correo electrónico, del listado de inscriptos/as en condiciones de concursar, conforme punto 12 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

9°) Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción de los exámenes previstos, no podrán ser adelantadas o pospuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

10°) Los miembros de la comisión evaluadora no podrán ser recusados salvo por las causales de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ser acreedor o deudor, tener amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia de trato o enemistad o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos, respecto de alguno de los postulantes.

11°) Quedarán automáticamente descalificados los postulantes que, personalmente o por intermedio de terceras personas o instituciones, pretendan influir en su designación o falseen las declaraciones juradas o la documentación agregada en la solicitud presentada.

12°) Disponer que la inscripción deberá realizarse remitiendo un mail a: **inscripcion-procuracion@juslapampa.gob.ar** (sin acentos) indicando en el asunto: "concurso OA – AIC GP" y acompañando escaneados **sin excepción** 1) Solicitud de inscripción que figura en el Anexo II, completa y firmada; 2) Currículum Vitae; 3) Todos los documentos que acrediten los antecedentes laborales invocados en el Currículum Vitae. El Jurado podrá solicitar la presentación de originales en la oportunidad que estime

conveniente. Las inscripciones que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente, impedirán la admisión en el concurso.

13°) Fijar como fecha límite para la recepción de mails de inscripción con los requisitos detallados, el día 1° de septiembre de 2024, a las 11 horas. Se responderá el correo remitido confirmando la correcta recepción del mismo.

14°) Pase a la Secretaría de Recursos Humanos al solo efecto de agregar comprobante de reserva de cargo para el concurso.

15°) Disponer la publicación del llamado a concurso en la página web del Ministerio Público del Poder Judicial (http://www.mplapampa.gob.ar).

16°) Regístrese, notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese.

Resolución P.G. N° 103/24

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL

CRISTIAN DAVID MUCH
SECRETARIO DE LA
PROCURACIÓN GENERAL

Anexo I Resolución PG N° 103/2024

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OPOSICIÓN y ANTECEDENTES

1°) La prueba de oposición consistirá en una evaluación que será valorada en un máximo de 80 (ochenta) puntos.

2°) El Jurado determinará la metodología y la fecha de la evaluación, la que deberá ser notificada a los postulantes personalmente o mediante correo electrónico.

3°) En el temario que oportunamente el Jurado establezca a los fines de la evaluación, se deberá incluir temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGTBIQ+, según lo dispuesto en el art. 1° de la Ley Provincial N° 3385.

4°) El Jurado emitirá un dictamen, consignando la calificación obtenida y una valoración sucinta de cada uno de los exámenes. Será notificado en forma personal o mediante correo electrónico. El mismo será pasible únicamente de recurso de reconsideración, el que deberá ser interpuesto dentro de los tres días de notificado. La resolución que se dicte al efecto es irrecurrible.

5°) La calificación de los **antecedentes**, que será valorada con un máximo de 20 (veinte) puntos, la llevará a cabo el jurado una vez concluida la oposición, pudiendo requerir a tal fin los informes que crea conveniente y salvo error material, será irrecurrible. Se valorarán únicamente aquellos relativos a la función, asignándole puntuación especial a los específicos del cargo a concursar.

6°) El puntaje correspondiente a la prueba de oposición (máximo 80 puntos) y a los antecedentes (máximo 20 puntos) se sumará, estableciendo de tal modo el orden de mérito de los concursantes. El orden de mérito se notificará personalmente o mediante correo electrónico.

7°) Todas las notificaciones que se realicen por correo electrónico se considerarán cumplidas con la constancia de remisión a la dirección denunciada en el proceso de inscripción. El Jurado podrá implementar todas las medidas que, no estando expresamente contempladas en el presente Reglamento, fueran necesarias y útiles para optimizar los procedimientos,

8°) Las actuaciones realizadas por el Jurado del concurso serán elevadas íntegramente al Procurador General, con una resolución final fundada, la que contendrá el orden de mérito de los concursantes.

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL

RISTIAN DAVID MUCH
SECRETARIO DE LA
PROCURACIÓN GENERAL

Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Resolución PG 103/2024- Anexo II

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN CONCURSO Res. PG 103/2024	
APELLIDO y NOMBRE	
D.N.I.	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO ACTUAL	
CIUDAD	
PROVINCIA	
CELULAR	
E-MAIL PARA RECIBIR NOTIFICACIONES	
FIRMA:	
ACLARACIÓN:	

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL

GTIAN DAVID MUCH
SECRETARIO DE LA
CURACIÓN GENERAL

F.903